

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. **2021-00543 Tutela** de **Juan Alvarado** contra La Comisión Nacional del Servicio Civil y otros.

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art.14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

1. ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** promovida por **JUAN ALVARADO SOLANO**, en contra de La Comisión Nacional del Servicio Civil Y La Universidad Libre de Colombia, entidades representadas por su director o quien haga de sus veces.

2. VINCULAR a la presente tutela a la Secretaria Distrital de Salud, teniendo en cuenta que los hechos y las pretensiones de la acción constitucional se relacionan con dicha entidad, requiriendo su pronunciamiento toda vez que puede verse afectada con las decisiones que se profieran en la sentencia.

3. OFICIAR a las entidades accionadas y vinculada, comunicándoles que este Despacho les concede el término de **un (1) día** para que presenten sus descargos, pronunciándose sobre los hechos y las pretensiones de la acción, aportando pruebas e **informando el nombre cargo, número de cedula y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona encargada o que encargaran del presente trámite constitucional.**

Lo anterior so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, contados a partir de la fecha de recibido de la correspondiente notificación, la cual podrá surtirse en los términos del Inciso Ultimo del Numeral Tercero del Artículo 291 del C.G.P. Remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

4. ORDENAR la publicación en la página Web de la CNSC y la Alcaldía Distrital de Bogotá, de la tutela y el auto admisorio a efectos de garantizar los derechos de los presuntos afectados con las decisiones que eventualmente se adoptaren, acredítese su cumplimiento.

5. COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

e.r.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d66b1805ab49ebc9525baaf1b5278934bb1ce50ef2f9b4c59e946643fe6bb6**
Documento generado en 20/09/2021 05:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>